



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 026 -2018-MPH/45.47

Ayacucho, **17 ENE 2018**

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000547 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000639-2017-MPH, ambos de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual se sanciona a la administrada **GUADALUPE GOMEZ RIVERA**, representante del establecimiento comercial VENTA DE ABARROTES, ubicado en el interior de Mercado Playa Grau, Puesto N° 78, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, con participación de Defensa Civil de la MPH, interviene el establecimiento comercial VENTA DE ABARROTES, ubicado en el interior de Mercado Playa Grau, Puesto N° 78, conducido por el administrado **GUADALUPE GOMEZ RIVERA**; constatando que: 1) Al momento de la intervención el puesto se encuentra funcionando, se constata que la persona quien conduce no es titular, quien conduce es la Sra. Marilú Cuadros Conde con DNI N° 28288787, quien manifiesta que le han transferido hace aproximadamente 3 años, pagando el recibo de alquiler a nombre de la titular de puesto; razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación de Sanción N° 000547 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000639-2017-MPH, ambos de fecha 26 de octubre de 2017, por la infracción de "**Por transferir, prestar, sub arrendar los puestos, tiendas, kioscos y stand sin autorización municipal**", de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; y la Medida complementaria inmediata de Retención de bienes, Decomiso de productos, especies y artículos, Clausura temporal por 90 días;

Que, la administrada **GUADALUPE GOMEZ RIVERA**, no ha presentado descargo alguno contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductora del establecimiento intervenido ha cometido la infracción de "**Por transferir, prestar, sub arrendar los puestos, tiendas, kioscos y stand sin autorización municipal**", de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, señalado en el artículo 32° literal e) de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, sobre las prohibiciones de los conductores de los puestos de venta de los mercados, que menciona "*El conductor deberá conducir personalmente el puesto de venta, tienda, stand y kiosco; excepcionalmente podrá ser conducido por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y por su trabajador con contrato...*"; y las medidas Complementarias Mediatas estipulada en el artículo 43°, literal b) subliteral e), que se declarara vacante en caso de transferencia o subarriendo a terceros;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la administrada **GUADALUPE GOMEZ RIVERA**, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial **VENTA DE ABARROTOS**, ubicado en el interior de Mercado Playa Grau, Puesto N° 78, con la multa equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/. 810.00)**, por la infracción de **"Por transferir, prestar, sub arrendar los puestos, tiendas, kioscos y stand sin autorización municipal"**, de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; y la medida complementaria mediata de Emitir la Resolución de Sanción, Resolución del contrato de arrendamiento, Revocatoria de la licencia de apertura o autorización municipal, Vacancia del puesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE VACANTE el siguiente puesto del Mercado Municipal Playa Grau:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GIRO	Puesto N°
01	GUADALUPE GOMEZ RIVERA	VENTA DE ABARROTOS	78

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO.- APERCIBIR, al infractor, de que en caso reapertura indebidamente el establecimiento comercial **VENTA DE ABARROTOS**, será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el interior de Mercado Playa Grau, Puesto N° 78, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Guiller García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 17 ENE. 2018

Oficio Circ. N° 157-2018-DTO-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines, con la presente se remite a Vd. copia
del original de: RE-026-2018-MPH/45-47

de fecha: 17 ENE. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Atentamente,

Lic. Karol Riveros Taco
M P H

